

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.576

Martes 13 de Junio de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2328593

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

LEY NÚM. 21.576

MODIFICA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS PARA REGULAR LAS MULTAS QUE AFECTEN A LAS COOPERATIVAS QUE NO CALIFIQUEN COMO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DE MULTAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables senadores y senadoras señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Loreto Carvajal Ambiado y señor José Miguel Durana Semir, y de los exsenadores señores Álvaro Elizalde Soto y Jorge Pizarro Soto,

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 58 bis de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, promulgado el año 2003 y publicado el año 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el siguiente:

“En el caso de las cooperativas de trabajo, campesinas, de pescadores, de abastecimiento, distribución de agua potable y escolares, que no califiquen como de importancia económica en los términos del artículo 109, y cuyo capital aportado por los socios no exceda de 20.000 unidades de fomento, las multas establecidas en el inciso primero del presente artículo deberán ser cursadas hasta por la mitad de los montos señalados.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de mayo de 2023.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.